



**Informe sobre modificación del contrato de servicio de "Reserva y ocupación de 10 plazas de centro de día para la atención de personas con discapacidad física en el municipio de Murcia". Informe 03/2018, de 23 de mayo.**

*Tipo de informe: Preceptivo*

**ANTECEDENTES**

**1.** En fecha 16 de abril de 2018 se recibe en esta Junta la solicitud de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) de informe relativo a la modificación del contrato de servicio de "Reserva y ocupación de 10 plazas de centro de día para la atención de personas con discapacidad física en el municipio de Murcia", a fin de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, y en el artículo 2 del Decreto 175/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula la Junta Regional de Contratación Administrativa de la Región de Murcia y se dictan normas en materia de clasificación de empresas, se emita el preceptivo informe.

**2.** Junto a dicha solicitud se acompañan los antecedentes del expediente tramitado para la adjudicación del contrato originario objeto de modificación -"Reserva y ocupación de 10 plazas de centro de día para la atención de personas con discapacidad física en el municipio de Murcia"-, así como del expediente tramitado por el IMAS para la modificación del mismo.

**3.** Conforme a los antecedentes remitidos, tras la convocatoria de la licitación del contrato mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, la Dirección Gerencial del IMAS por resolución de fecha 3 de noviembre de 2016 adjudicó el contrato "Reserva y ocupación de 10 plazas de centro de día para la atención de personas con discapacidad física en el municipio de Murcia" a la entidad X, formalizándose el mismo el 21 de noviembre siguiente, por un importe total de 407.128,20 euros, exento de IVA. Su duración prevista abarca desde el 21 de noviembre de 2016 hasta el 15 de septiembre de 2020, pudiendo ser prorrogado conforme a lo previsto en la cláusula 3ª del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares hasta un máximo total de seis años.

**4.** En fecha 27 de febrero de 2018 la Subdirección General de Personas con Discapacidad emite informe propuesta en el que considera necesario el incremento en 5 del número de plazas inicialmente contratadas en el centro ubicado en Murcia, con el fin de satisfacer las necesidades de atención integral de las personas con discapacidad física con efectos previstos desde el 1 de septiembre de 2018 hasta la finalización del contrato, 15 de septiembre de 2020, con un coste adicional para el IMAS de

105.843,78 euros, y solicita la autorización para iniciar el correspondiente expediente de la modificación indicada.

**5.** Por resolución de la Dirección Gerencial del IMAS de fecha 6 de marzo de 2018 se autorizó el inicio del correspondiente procedimiento para la modificación del contrato en los términos recogidos en la propuesta antes mencionada, habiéndose emitido el informe del Servicio Jurídico del citado Organismo en fecha 6 de abril de 2018 con carácter favorable.

**6.** Asimismo consta en el expediente el escrito de fecha 8 de marzo de 2018, donde el contratista presta su conformidad a la modificación propuesta en los términos expuestos.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**1.** El presente informe se emite con carácter preceptivo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.1.c del Decreto 175/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula la Junta Regional de Contratación Administrativa y se dictan normas en materia de clasificación de empresas, teniendo en cuenta que la modificación prevista afecta a un contrato inicial de servicios de precio superior a ~~180.000~~ euros, y que la cuantía de la modificación propuesta, que asciende a 105.843,78 euros, representa un porcentaje de alteración del 26 por 100 sobre el precio del contrato primitivo.

**2.** A efectos de analizar en qué condiciones puede producirse la modificación de un contrato público es determinante el régimen jurídico aplicable al mismo.

En el presente caso y dado que la adjudicación del contrato tuvo lugar el 3 de noviembre de 2016, fecha anterior a la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), será de aplicación a la modificación propuesta el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), normativa vigente a la fecha de adjudicación del contrato, y ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición transitoria primera de la mencionada LCSP, que literalmente *establece "los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior"*.

No obstante, en cuanto al procedimiento de la modificación del contrato y la competencia del órgano para acordarla, siguiendo el criterio mantenido por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, entre otros en sus Informes 118/2016, 119/2016, 147/2016 y el más reciente 126/2017, será de aplicación la normativa vigente en el momento de iniciarse el procedimiento de modificación del contrato y, puesto que este



procedimiento se inició el 6 de marzo de 2018, también antes de la entrada en vigor de la LCSP, será igualmente de aplicación el mencionado TRLCSP, junto con el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) y demás normas de desarrollo en lo que no se opongan a lo dispuesto en aquel.

**3.** En el procedimiento instruido al efecto se han seguido los trámites esenciales señalados en el mencionado artículo 211 del TRLCSP para el ejercicio en general de las prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos enumeradas en el artículo 210 del TRLCSP, entre ellas la de modificación, y en el artículo 102 del RGLCAP, constando en el expediente tramitado la propuesta donde se justifica, describe y valora la modificación y recaba autorización para iniciar su procedimiento, la audiencia al contratista, quien en fecha 8 de marzo de 2018 ha prestado su conformidad a la modificación propuesta en los términos recogidos en la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS de fecha 6 de marzo de 2018, constando asimismo el informe del Servicio Jurídico del citado Organismo de fecha 6 de abril de 2018 emitido con carácter favorable.

**4.** Analizados los aspectos formales, procede ahora examinar la propuesta de modificación del contrato desde el punto de vista sustantivo de conformidad con la normativa que le es aplicable, el TRLCSP como anteriormente se ha reflejado en la consideración segunda y tercera de este informe.

La posibilidad de modificar los contratos administrativos aparece regulada con carácter general en artículo 219 del TRLCS estableciendo al respecto que *"solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas"*.

Por su parte el artículo 106 dispone que *"Los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello"*.

*"A estos efectos, -continúa el mismo artículo- los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta"*

*en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas”.*

La cláusula 19ª) del PCAP que sirvió de base al contrato inicial dispone que el órgano de contratación podrá modificar el contrato por razones de interés público en los casos dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en los artículos 210 y 211 del TRLCSP, detallando al respecto que:

*“Se podrán suscribir modificaciones en el número y tipo de plazas y prestaciones técnicas, debido a las siguientes causas: incremento o disminución de la demanda del servicio objeto del contrato y por cambio en la intensidad de la prestación del servicio que pudiera modificar el derecho al servicio de día reconocido a un grado y/o nivel determinado por la normativa vigente.*

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 del TRLCSP, las posibles modificaciones a realizar en el contrato, cuando impliquen incremento del coste del contrato, no podrán superar el 50% del número de plazas, siempre y cuando este número de plazas no supere las autorizadas conforme al Decreto 3/2015 de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos, en el momento en que se realice la modificación. Cuando las posibles modificaciones supongan una reducción del coste del contrato, estas no podrán superar el 25% del número de plazas. En todo caso, estas modificaciones estarán supeditadas a la existencia de crédito suficiente en los correspondientes ejercicios presupuestarios para la financiación de las plazas públicas por parte de la Administración”.*

La modificación propuesta, consiste en el incremento en 5 del número de las plazas inicialmente contratadas, pasando las mismas de 10 a 15, con efectos previstos desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 15 de septiembre de 2020, fecha prevista para la finalización del contrato.

La alteración se justifica en el Informe Propuesta de modificación formulada por la Subdirección General de Personas con Discapacidad en fecha 27 de febrero de 2018, en la necesidad de satisfacer la atención integral del colectivo de personas con discapacidad física y dar cobertura al conjunto de las demandas de ingreso solicitadas al IMAS en Murcia, donde dicho Instituto carece de recursos propios para satisfacer dichas necesidades, con el fin de atender el internamiento de las personas con discapacidad física. Se trata pues de una modificación que teniendo su causa en el incremento de la demanda, la misma encaja y se encuentra expresamente prevista en la cláusula 19ª del PCAP anteriormente transcrita.

Por último, en cuanto al alcance o límites de la modificación del contrato, el número de plazas (5) que ahora se propone incrementar, no supera el límite del 50 por 100 del número de plazas establecidas en el contrato inicial, y el número total de las mismas, tal como se afirma en el Informe del Servicio Jurídico del IMAS de fecha 6 de abril de 2018, tampoco supera el número de plazas autorizadas de conformidad con el Decreto 3/2015 de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la



acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos.

## **CONCLUSIÓN**

Por todo lo expuesto en las consideraciones anteriores, esta Junta Regional de Contratación Administrativa entiende que procede informar favorablemente la propuesta de la modificación del Servicio de "Reserva y ocupación de 10 plazas de centro de día para la atención de personas con discapacidad física en el municipio de Murcia".